

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201800698-00**, informando que la apoderada de la demandada COLPENSIONES, solicita la aclaración del auto del 28 de abril de 2022. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que la apoderada de la demandada Colpensiones solicita la aclaración del auto anterior, mediante el cual aprobó la liquidación de costas, como quiera que en el mismo se condenó en costas a la demandante a favor de las demandadas, cuando en primera instancia no se condeno a ninguna de las partes en costas y en segunda instancia fue revocada la sentencia de primera y se dispuso no condenar en constas, por lo que solicita la aclaración y/o corrección del mentado auto.

Para resolver sobre el asunto, encuentra el despacho que en efecto en primera instancia este despacho había dispuesto no condenar en costas a ninguna de las partes, sin embargo, en segunda instancia el H. Tribunal Superior de Bogotá dispuso revocar la sentencia del a quo, indicando en su parte considerativa:

*"Costas en esta instancia a cargo de la demandante", e indicando más adelante, "Se fijan como agencias en derecho a cargo de la demandante el valor de **\$400. 000.00** en favor de las demandadas"*

Ahora, en virtud a que el Tribunal Superior de Bogotá revocó en su integridad la sentencia proferida por este despacho, mediante auto del 07 de abril de 2022, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y por lo tanto fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 en primera instancia a cargo de la demandante y en favor de los demandados y los \$400.000 fijados por el tribunal en segunda instancia.

En consecuencia, encuentra el despacho que la providencia del 28 de abril de 2022, mediante la cual se aprobó la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho y por ende no hay lugar a su corrección ni aclaración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

nrs

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **007**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3cb68d86cfded197ba7862c7e4f83cf8bd6feed0808a54b8a5a09354cac431e**

Documento generado en 09/02/2023 06:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>